

 E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia Nit: 838000096-7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	Código: FO-GJC-ABS-59
		Versión: 0.3
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 02.02.2026
		Página 1 de 9

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LOS PROCESOS ASISTENCIALES HABILITADOS DEL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA

FECHA: 10 de febrero de 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para respaldar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Que, la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, que presta servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de tal objetivo adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud correspondiente al segundo nivel de atención, de conformidad a lo previsto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Estatutos de la Empresa Creada mediante ordenanza 064 del 21 de noviembre de 1995, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes

Que, la ESE Hospital como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Así mismo, el artículo 49 de la Constitución Nacional establece:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.



E.S.E. Hospital
**San Rafael
de Leticia**
Nit: 838000096-7

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**

ESTUDIO PREVIO

Código: FO-GJC-ABS-59

Versión: 0.3

Fecha: 02.02.2026

Página 2 de 9

Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

Por lo anterior, el Estado, en virtud de sus obligaciones y funciones tanto legales como constitucionales, en lo referente a la prestación del servicio integral de salud, a través de la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, tiene como objetivo garantizar el Derecho Fundamental a la Salud y por ende su prestación del servicio a toda la población del Departamento del Amazonas.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que, La E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel, tiene habilitada la atención en diferentes servicios; requiriendo así, de personal calificado, como consecuencia de la inexistencia e insuficiencia de personal de planta institucional.

En virtud de las funciones que son propias de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, es indispensable para la E.S.E, en el marco del desarrollo del proceso de intervención garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en las diferentes dependencias de la E.S.E

En aras de fortalecer y satisfacer las necesidades de enfermería de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, se evidencia que en la actualidad esta dependencia no cuenta con el personal suficiente, con el perfil de un(a) **AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, para cumplir con los compromisos y el correcto funcionamiento y/o desarrollo de las actividades que se deben ejecutar para garantizar la atención, tratamiento, rehabilitación y confort de los usuarios, en pro del cumplimiento de los fines del Estado.

Que, La E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel, tiene habilitada la atención en diferentes servicios; requiriendo así, de mayor personal calificado, como consecuencia de la inexistencia e insuficiencia de personal de planta institucional.

En virtud de las funciones que son propias de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, es indispensable para la E.S.E, en el marco del desarrollo del proceso de intervención garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en las diferentes dependencias de la E.S.E

En aras de fortalecer y satisfacer las necesidades del área asistencial de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, se evidencia que en la actualidad esta dependencia no cuenta con el personal suficiente con el perfil de auxiliare de enfermería, para cumplir con los compromisos y el correcto funcionamiento en pro del cumplimiento de los fines del Estado.

El auxiliar de Enfermería es un pilar fundamental en la prestación de servicios de salud, toda vez que su función trasciende la atención directa al paciente e incluye la planeación, coordinación, supervisión y evaluación de los procesos asistenciales. Este auxiliar de enfermería garantiza que las prácticas de enfermería se realicen bajo los estándares de calidad, seguridad y humanización, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y normativos.

En la **ESE Hospital San Rafael**, la contratación de un auxiliar de enfermería es indispensable para fortalecer la atención en los diferentes niveles de complejidad, especialmente considerando la dispersión geográfica de las áreas no municipalizadas y las necesidades particulares de la población indígena y rural de la región del Amazonas. En este contexto, las condiciones del territorio exigen un modelo de atención flexible, continuo y con enfoque diferencial, lo cual requiere personal altamente capacitado que permita garantizar la operatividad de los servicios asistenciales habilitados, así como la implementación efectiva de políticas institucionales de calidad y seguridad del paciente.

Actualmente, la sede Puerto Nariño presenta déficit de personal de planta en el área de enfermería, situación que ha sido suplida parcialmente mediante contratación por prestación de servicios.

Fundamentación normativa:

La contratación de un auxiliar de enfermería responde al cumplimiento de los lineamientos legales y normativos establecidos en el sistema de salud colombiano, entre los cuales se destacan:

- **Ley 100 de 1993:** "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 1438 de 2011:** "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones": Destaca la importancia del recurso humano en salud como componente esencial para la prestación de servicios oportunos y de calidad.
- **Ley 1751 de 2015:** "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Desarrolla el derecho fundamental a la salud

En la institución, la ausencia o insuficiencia de auxiliares de enfermería afecta significativamente la calidad de los servicios, generando fallas en la supervisión del personal, el manejo adecuado de los pacientes y la correcta implementación de los protocolos de atención.

La contratación de un auxiliar de enfermería contribuirá a:

- Fortalecer la gestión de procesos asistenciales, garantizando que las actividades de enfermería se realicen conforme a los lineamientos institucionales y normativos.
- Garantizar la correcta implementación de los estándares de habilitación y los requisitos exigidos por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Mejorar los indicadores de calidad, oportunidad y seguridad en la atención, respondiendo a las exigencias de los entes de control.
- Implementar estrategias de humanización en la atención, considerando las particularidades culturales y sociales de la población atendida.

En virtud de lo anterior, es menester contratar a un auxiliar de enfermería para la ESE Hospital San Rafael. Este auxiliar será clave para liderar los procesos asistenciales, garantizar el cumplimiento de la constitución en materia de salud y de igual manera, la legislación colombiana frente al particular, y fortalecer la calidad de la atención en todos los niveles, especialmente en las áreas rurales y de difícil acceso, donde su impacto será crucial para mejorar los resultados en salud de la población atendida.

En el contexto específico de la ESE Hospital San Rafael, su papel es aún más crucial debido a las condiciones particulares de la región. En las áreas rurales y dispersas, el auxiliar de Enfermería asegura la continuidad del cuidado en escenarios de alta demanda, garantizando que se brinde atención integral a una población diversa y culturalmente sensible. Su intervención no solo mejora la experiencia del usuario, sino que también impacta positivamente en la optimización de los recursos, la reducción de eventos adversos y la satisfacción del paciente, lo que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y normativos.

En virtud de lo anterior, es necesario suscribir un contrato con un auxiliar en enfermería, quien se integrará al equipo asistencial de la ESE Hospital San Rafael en la sede Hospital Local de Puerto Nariño, asegurando la continuidad y calidad de los servicios prestados. Este profesional desempeñará un rol estratégico en la mejora de los indicadores institucionales, el fortalecimiento del modelo de atención integral y el cumplimiento de las normativas nacionales en salud.

PERFIL DEL TALENTO HUMANO QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
AUXILIAR	TÍTULO: Auxiliar de Enfermería, con Rethus vigente EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia

DETALLE DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO EN TERMINOS DE CANTIDAD E IDONEIDAD: Para las características de esta contratación se trata de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS como AUXILIAR EN ENFERMERÍA, para el área Asistencial, en el que se deberá demostrar por lo menos las condiciones de idoneidad para el desarrollo de los procesos misionales que se pretende encomendar, en los siguientes términos:

LUGAR DE EJECUCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION
--------------------	-------	---------------	----------------------	------------------------

 E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia Nit: 838000096-7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	Código: FO-GJC-ABS-59
		Versión: 0.3
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 02.02.2026
		Página 4 de 9

Puerto Nariño	Del 10 de febrero del 2026 hasta el 30 de marzo de 2026	\$ 3.673.000	\$6.244.100	VBS
---------------	---	--------------	-------------	-----

Que respecto a los contratos de prestación de servicios tenemos el siguiente concepto:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Características

“...Sentencia C-154 de 1997

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
- La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.*
- La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Diferencias

El contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. Para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada. Sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales/CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Pago de prestaciones sociales en caso de subordinación

El elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales ; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración

 E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia Nit: 838000096-7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	Código: FO-GJC-ABS-59
		Versión: 0.3
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 02.02.2026
		Página 5 de 9

contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente. Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.

IGUALDAD EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Situaciones fácticas diversas

En el caso bajo estudio la pretendida vulneración al derecho fundamental a la igualdad no tiene cabida por cuanto no pueden predicarse condiciones desiguales en situaciones fácticas diversas entre sujetos que han prestado servicios en forma evidente y diferente a la administración pública, unos a través de una relación contractual y otros mediante una relación laboral de origen contractual, legal o reglamentario. La misma naturaleza, características y elementos esenciales del vínculo que los une a la administración pública, determina que la regulación legal sea diametralmente opuesta, dadas las situaciones fácticas diversas en que unos y otros se desempeñan, en cuanto a las finalidades, obligaciones, y responsabilidades que cumplen. La restricción demandada hace prevalecer el respeto al derecho a la igualdad en tanto que sólo autoriza la contratación por prestación de servicios de personas naturales cuando las actividades de administración o funcionamiento de la entidad "no puedan celebrarse con personal de planta", precisamente para evitar que al mismo tiempo personal de planta y contratistas realicen idénticas labores en igualdad de condiciones, pero con tratamientos laborales distintos, en desmedro de los contratistas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Operancia / CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Demostración relación laboral subordinada

La contratación de personas naturales por prestación de servicios independientes, únicamente, opera cuando para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante no cuente con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. Si se demuestra la existencia de una relación laboral que implica una actividad personal subordinada y dependiente, el contrato se torna en laboral en razón a la función desarrollada, lo que da lugar a desvirtuar la presunción consagrada en el precepto acusado y, por consiguiente, al derecho al pago de prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, para lo cual el trabajador puede ejercer la acción laboral ante la justicia del trabajo, si se trata de un trabajador oficial o ante la jurisdicción contencioso administrativa, con respecto al empleado público..."

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la prestación del servicio de atención en salud, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación. Que el Hospital no dispone de funcionario o empleado de planta, por tanto, se permite la contratación del personal que deba ejecutar las siguientes actividades: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LOS PROCESOS ASISTENCIALES HABILITADOS DEL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA.**

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad imputables para la vigencia 2026, es viable,



E.S.E. Hospital
**San Rafael
de Leticia**
Nit: 838000096-7

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**

ESTUDIO PREVIO

Código: FO-GJC-ABS-59

Versión: 0.3

Fecha: 02.02.2026

Página 6 de 9

conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

3. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, el valor de los servicios a reconocer se ajusta a los precios y a las necesidades mismas del Hospital, de acuerdo con los costos de contratos anteriores celebrados por la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa; sin embargo, en aplicación del Manual de Contratación del Hospital, contenido en la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026, el proceso de contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia del contratista, reflejada en su hoja de vida, y una cotización que sea acorde con los precios de mercado.

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LOS PROCESOS ASISTENCIALES HABILITADOS DEL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar entrega y recibo de las actividades a la hora indicada y de los equipos recibidos, con el respectivo diligenciamiento completo del libro asignado.
2. Realizar entrega y recibo de las actividades con el profesional de enfermería de los servicios, pasando revista por cada paciente, con el fin de informar las novedades del mismo.
3. Toma de muestras de laboratorio en los servicios asistenciales.
4. Dar atención de enfermería al paciente y realizar los cuidados de enfermería que cada paciente requiera, ayuda en la toma de dietas, baño diario, curaciones, y los demás que sean requeridos en cada paciente, se deberá dejar consignado el proceso de atención en módulo de historia clínica del software institucional según el procedimiento establecido.
5. Realizar la limpieza y desinfección de las unidades de pacientes, equipos y elementos que lo requieran, así como apoyar el aseo de salas de procedimientos, cirugías, partos, en los casos que sean necesario, y de acuerdos a los procesos, procedimientos o protocolos establecidos por la institución.
6. Tomar signos vitales y registrarlos en el sistema institucional por medio de notas de enfermería,
7. Proporcionar a los pacientes a su cargo atención específica según procedimiento de manejo de enfermería y dejar la nota de enfermería de las actividades realizadas con el paciente en el sistema institucional.
8. Mantener al paciente y su unidad en adecuada presentación personal, orden y limpieza.
9. Informar al equipo de salud sobre el estado del paciente, procedimientos realizados y consignarlas en la historia clínica.
10. Participar en la admisión, traslados, remisiones o egresos del paciente según el manual de procesos y procedimientos.
11. Responder las llamadas derivadas de las ANM para interconsultas con medicina general y especializada y remitir a los profesionales pertinentes.
12. Recibir pedidos de medicamentos de la farmacia y organizar por cada paciente.
13. Cumplir con las actividades designadas por el profesional de enfermera del servicio durante el horario de actividades en el que se encuentre.
14. Apoyar en los demás procesos que sean designados por el supervisor y que tengan relación directa con el objeto contractual.
15. Cumplir con el programa de capacitación continuada asignada de acuerdo al cronograma establecido y cuadro de actividades sin excepción de pre turno y pos turno, así mismo realizar actualización de procesos y procedimientos de acuerdo al tema tratado.
16. Las demás que le señale el Hospital a través del supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.
17. Cumplir con los protocolos, procesos y procedimientos institucionales para la atención y cuidado de enfermería.

18. Registrar y diligenciar los formatos requeridos de cada servicio de acuerdo a la necesidad de los pacientes para su respectivo soporte en la historia clínica.
19. Organizar y cuidar los equipos biomédicos y dotación hospitalaria de acuerdo a lo establecido en cada servicio.
20. Uso racional y adecuado de los insumos y medicamentos de uso hospitalario.
21. Participar en los procesos relacionados con la seguridad del paciente.
22. Cumplir con la ética profesional de acuerdo al manual y a la resolución 1995 de 1999.
23. Notificar previamente a la líder de enfermería sobre las novedades o inconvenientes relacionados con la inasistencia o incumplimiento de sus actividades asignadas.
24. cumplir con el cuadro de actividades y las disponibilidades asignadas por su líder a cargo y en el momento de solicitar algún cambio se deberá de manera anticipada y con el respectivo formato de aprobación.
25. Contribuir al logro de las metas de prestación de servicios descritas en los contratos celebrados entre el hospital, las EAPB en el marco de las actividades realizadas.
26. Colaborar con el agentamiento adecuado de citas programadas por el hospital, asegurando la oportunidad en el acceso a los servicios de salud para los usuarios.
27. Abstenerse de realizar modificaciones en las agendas de citas o procedimiento con fines distintos al beneficio institucional.
28. Garantizar el uso adecuado de los bienes y recursos del hospital en concordancia con lo establecido en la resolución 3100 de 2019.
29. Abstenerse de recibir dinero o realizar cobros particulares por servicios incluidos en el sistema general de seguridad social en salud.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios; 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas; 3. Responder por la calidad de los servicios prestados; 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago; 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes; 6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:

- 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo.

DURACION: Hasta el Treinta (30) de Marzo de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales es la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$ 6.244.100) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal - CDP 1233 del 2026.

FORMA DE PAGO:

- A. Un primer (01) pago** por la modalidad de actividades cumplidas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO PESOS (\$2.571.100) MCTE**, previo al cumplimiento de los requerimientos legales exigidos para la ejecución del contrato y la presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en actas parciales y final de cumplimiento.
- B. Una (01) pago mensual** por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$3.673.000) M/CTE.**; equivalentes a al mes de Marzo; en la modalidad de actividades cumplidas, previo cumplimiento de los requerimientos legales exigidos para la ejecución del contrato y la presentación del



E.S.E. Hospital
**San Rafael
de Leticia**
Nit: 838000096-7

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**

ESTUDIO PREVIO

Código: FO-GJC-ABS-59

Versión: 0.3

Fecha: 02.02.2026

Página 8 de 9

informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en actas parciales y final de cumplimiento y pagos de seguridad social.

Nota 1: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, el valor a pagar será proporcional a los días y actividades debidamente ejecutadas durante el periodo a cancelar.

Parágrafo 1: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: PUERTO NARIÑO

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada son los pagos por los servicios pactados.

5. FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

- Estudio Técnico:** es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente los procesos de promoción y mantenimiento de la salud de la población; así mismo, estos servicios requeridos en salud pública no son posible su ejecución con personal adscrito al hospital.
- Tipo de Contratación:** Por la naturaleza del objeto a contratar, (PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango para la vigencia del 2026.
- Riesgos:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***“no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”.***

Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No .	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL CONTRATISTA	
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la		X BAJO



E.S.E. Hospital
**San Rafael
de Leticia**
Nit: 838000096-7

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**

Código: FO-GJC-ABS-59

Versión: 0.3

ESTUDIO PREVIO

Fecha: 02.02.2026

Página 9 de 9

	CONDICIONES DEL CONTRATO	E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

1. **Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección.** El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Artículo 23, 23.1 Numeral 5 del manual de contratación, que soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

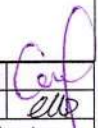
23. SELECCIÓN DIRECTA. 23.1 La E.S.E. podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, cuando vaya a realizar cualquiera de los siguientes contratos:5) Los de prestación de Servicios Profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación a expertos..."

Supervisión. La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SUBDIRECTORA CIENTÍFICA** y/o quien haga sus veces, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.


CLARA E. NIÑO TRUJILLO

Subdirectora Científica
E.S.E Hospital San Rafael de Leticia

Proyectó:	Guisell Pauline Mengual H.	Cargo:	Abogado(a) de apoyo de la gestión contractual-OAJ	Firma	
Revisó y aprobó	Clara Emilia Niño Trujillo	Cargo:	Subdirectora Científica	Firma	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.